

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el problema de la migración México-Estados Unidos es heredado de tiempo atrás, como resultado del rezago económico y la falta de oportunidades que obligó a nuestros connacionales a buscar trabajo en la industria ferrocarrilera, minera y agrícola, entre otros, en un país donde dichos empleos no eran ocupados por nacionales.
2. Que el movimiento migratorio de la población mexicana hacia los Estados Unidos de Norteamérica, se inició desde el siglo pasado, cuando una parte del territorio de México pasó a ser posesión de aquel país, por circunstancias históricas ya conocidas. En aquel entonces, físicamente la frontera era inexistente y los mexicanos no veían obstáculo para pasar al país vecino; sobre todo a partir de que se amplía la red de vías de comunicación de México, la gente podía moverse con relativa facilidad.
3. Que el suroeste de aquella nación, empezó a experimentar un fuerte desarrollo económico basado en la agricultura. Durante las dos últimas décadas del siglo XIX y las dos primeras del siglo XX, los inmigrantes mexicanos jugaron un papel muy importante en la construcción de las vías férreas del lugar, pues los trabajadores contratados llegaron a representar el 70% de las cuadrillas; tan sólo en 1908 fueron contratados más de 16,000 mexicanos.
4. Que los principales elementos que hicieron del suroeste norteamericano el gran abastecedor de los Estados Unidos de América fueron los ferrocarrileros, que aseguraron un transporte confiable para la distribución de productos agrícolas a las ciudades; los nuevos sistemas de riego, que hicieron posible la apertura de miles de hectáreas al cultivo; y, finalmente, la mano de obra mexicana, que abundante y mal pagada limpió terrenos, sembró, regó y cosechó los productos agrícolas; en 1929 representaron en cosechas, el 40% de todas las frutas y vegetales ahí cultivados.
5. Que la crisis del mencionado año, propició que surgieran y se desarrollaran grupos que proponían restricciones a la inmigración y que se oponían al

empleo de mano de obra mexicana, aduciendo que los mexicanos ocupaban puestos que deberían corresponder a los ciudadanos norteamericanos agobiados por los crecientes índices de desempleo. El gobierno norteamericano encontró entonces a quién culpar de, por lo menos, parte de la crisis y organizó repatriaciones masivas de mexicanos.

6. Que contrario al mito popular, los inmigrantes no le quitan el trabajo a los estadounidenses. Los inmigrantes tienden a ocupar puestos que los norteamericanos no pueden o no quieren tomar, especialmente en las partes alta y baja del espectro de la mano de obra calificada; también drenan las finanzas gubernamentales.

7. Que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, en varias épocas, ha tratado de contener en vano el flujo de mano de obra a través de la frontera, empezando con medidas drásticas contra la inmigración ilegal, tomadas a mediados de los ochenta; el gobierno norteamericano impuso excesivas regulaciones a los patrones que contrataban mano de obra mexicana y aumentó drásticamente el gasto en patrullaje fronterizo. A pesar de dichos esfuerzos agresivos, la política fronteriza estadounidense ha fracasado en detener el flujo de trabajadores indocumentados que ingresan al mercado laboral de aquel país.

8. Que de acuerdo con información publicada por la Red Internacional de Migración y Desarrollo, México se ha convertido en el país con mayor migración mundial, superando a países como India, Filipinas, Marruecos y Turquía, con 11 millones de connacionales en Estados Unidos y 28 millones de personas de origen mexicano que radican en aquel país.

9. Que el 15 de febrero del presente año, el Senado del Estado de Arizona, aprobó la iniciativa SB 1070, presentada el 13 de enero del mismo año por el Senador Rusell Pearce, la cual incluye una serie de medidas en contra de los trabajadores indocumentados en dicho Estado, perteneciente al vecino país del norte, en consecuencia, el 13 de abril del propio año, la Cámara de Representantes del Estado aprobó la iniciativa con algunas modificaciones, bajo el título "*Safe neighborhoods; immigration; law enforcement*" (Inmigración, Ejecución del orden jurídico y Vecindarios Seguros). El 19 de abril del año en cuestión, el Senado local aprobó la versión final de la iniciativa y la envió a la Gobernadora Jan Brewer, quien, de acuerdo con los estatutos del Estado, tenía cinco días hábiles para promulgar la iniciativa o vetarla.

10. Que la iniciativa contiene, entre otras, las siguientes medidas:

- 1) Autoriza a las autoridades locales y estatales encargadas de la aplicación de la justicia para que en cualquier contacto con ciudadanos, si existe la “sospecha razonable” de que la persona pueda ser un inmigrante indocumentado, compruebe el estado migratorio de dicha persona. Para probar la residencia legal en Estados Unidos la persona deberá mostrar alguno de los siguientes documentos: **a)** Una licencia de manejo del Estado vigente; **b)** Una licencia del Estado, aun cuando no esté vigente; **c)** Una identificación tribal; y **d)** Cualquier otra identificación expedida por una autoridad estadounidense federal, estatal o local. A las personas que violen las leyes federales de inmigración relativas al registro y portación de documentos se les podrá imponer una pena de hasta seis meses de prisión y una multa de \$500 dólares. Si la ofensa es repetida, se impondrán penas de prisión más severas y una multa de \$1,000 dólares.
- 2) Permite a las autoridades estatales y locales encargadas de la aplicación de las leyes, a transportar y presentar ante autoridades federales a personas bajo su custodia que no sean ciudadanos estadounidenses, si son consideradas sospechosas de estar en Estados Unidos de manera indocumentada, aún cuando esta acción esté fuera de la jurisdicción de la agencia local.
- 3) Faculta a las autoridades locales y estatales a realizar arrestos sin una orden judicial, en caso de que éstas consideren que se ha cometido una ofensa pública que prevea la deportación de la persona que la cometa.
- 4) Establece que, excepto por lo previsto en las leyes federales, a oficiales del gobierno estatal o local no se les puede prohibir mantener o comunicar a otras dependencias de gobierno, incluidas las federales, información relativa a la calidad migratoria de los individuos cuando lleven a cabo procedimientos relacionados con: **a)** Verificación de elegibilidad para recibir beneficios públicos; **b)** Verificación de quejas relacionadas con domicilios; **c)** Verificación de la identidad de las personas detenidas; y **d)** Prohíbe a las autoridades locales imponer cualquier tipo de limitación a la aplicación de las leyes federales de inmigración. De esta manera se obliga a las autoridades locales a tratar cualquier violación a las leyes federales de inmigración como si fueran delitos.
- 5) Asimismo, la iniciativa faculta a los ciudadanos a presentar denuncias ante las autoridades judiciales en contra de cualquier autoridad local que no consideren que esté cumpliendo con dichas disposiciones.
- 6) Clasifica como un delito menor clase 1, tratar de contratar o recoger a “trabajadores por día” para laborar en lugares diferentes si el conductor obstruye el tráfico. Asimismo, se criminaliza que migrantes indocumentados ofrezcan su trabajo en lugares públicos.

11. Que en el Estado de Arizona, alrededor de 500 mil migrantes indocumentados residen en esa Entidad, de los cuales el 90% son mexicanos, siendo éste el sexto Estado del vecino país del norte que cuenta con mayor número de indocumentados; casi el 10% de su fuerza laboral está constituida por migrantes irregulares. Además de que por lo menos uno de cada 10 estudiantes de educación preescolar y primaria tiene un padre indocumentado.

12. Que con la aprobación de la Iniciativa de Ley sobre Inmigración, Ejecución del orden jurídico y Vecindarios Seguros (SB 1070), se conseguiría el desplazamiento de personas del Estado de Arizona a otros Estados de la Unión Americana, viendo con ello una afectación directa a la economía de Arizona, ya que resentiría la mano de obra barata, amén de que se promueve la discriminación de nuestros paisanos, que desde hace décadas han contribuido a que países del Norte de América eleven su crecimiento económico.

13. Que la aprobación de dicha ley, lejos de atender el fenómeno de la inmigración ilegal, favorece la formación de conductas xenofóbicas y represivas que agravan los problemas humanos esenciales de los migrantes.

14. Que la problemática aún más grave, es ver a la migración como un delito, ya que con la aplicación de esta Ley se está criminalizando al indocumentado, con el riesgo de que los residentes legales en el Estado de Arizona también peligran en su integridad, toda vez que pudieran verse detenidos únicamente por su color de piel o rasgos físicos, por el simple hecho de considerársele como sospechoso de residir de manera ilegal en el Estado.

15. Que aún cuando los aspectos relativos a la población migrante constituyen materias que son competencia federal de los Estados Unidos de Norteamérica, sobre la base de emitir normas generales sobre seguridad pública, la Cámara de Representantes y del Senado de Arizona han puesto en vigor preceptos que convierten en delito lo que es una falta administrativa: la ausencia de la autorización para permanecer en territorio estadounidense y realizar actividades económicas que garanticen un ingreso y la consecuente sustentación.

16. Que el pasado viernes 23 de abril del 2010, la Gobernadora del Estado de Arizona Janice K. Brewer, firmó la Iniciativa de Ley sobre Inmigración, Ejecución del orden jurídico y Vecindarios Seguros (SB 1070), con la cual se corresponsabiliza de su contenido con la Legislatura del Estado de Arizona,

que previamente la aprobó, con lo que le está dando, dentro de la vida pública interna, una mayor fuerza política.

17. Que el Presidente del vecino país del norte, Barak Obama, manifestó públicamente que dicha legislación estatal era un acto de irresponsabilidad y condena la forma de discriminación racial y de intolerancia, aprobada por los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Arizona, al ser una ley persecutoria y racista, de espíritu francamente fascista, sin embargo, la reglamentación migratoria en Estados Unidos es facultad federal, por lo que ha instruido a colaboradores para que examinen la procedencia legal de la ley. El alcalde de Phoenix, Phil Gordon, ha declarado que presentará una denuncia ante la autoridad judicial buscando echar abajo esa ley a la que califica de inconstitucional e inaplicable, por lo que, de llegar el caso a la Suprema Corte, existe la posibilidad de que se declare la improcedencia de la misma.

18. Que la defensa de los derechos de los migrantes mexicanos, que ya enfrentan un sinnúmero de amenazas en los Estados Unidos, a las que se suman ahora las que surgen de la Ley sobre Inmigración, Ejecución del orden jurídico y Vecindarios Seguros (SB 1070), será más efectiva si la actitud del gobierno mexicano no es sólo reactiva a los eventuales efectos directos derivados de la entrada en vigor de esa ley arbitraria y represiva, sino planteando una solución de fondo, con una visión integral de la problemática socioeconómica existente en la porción norte del continente, que se promueva con todo vigor y decisión, como parte de la política bilateral y trilateral, en los medios oficiales y civiles de los países con los que estamos asociados en el Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), así como entre aquellos que en nuestro propio país habrán de tomar las correspondientes decisiones.

19. Que el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de la República Mexicana, realizará en días próximos una visita oficial a Washington, dando un mensaje ante el Congreso norteamericano y su homólogo Barak Obama, por lo que la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, pide incluir en su mensaje, el desacuerdo del gobierno mexicano por la aprobación de la Iniciativa de Ley sobre Inmigración, Ejecución del orden jurídico y Vecindarios Seguros (SB 1070), por las consideraciones ya expuestas en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE FORMULE LA MISIVA DIPLOMÁTICA CORRESPONDIENTE, A FIN DE DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS EN CONTRA DE LA LEY ANTIMIGRANTE SB 1070 APROBADA EN EL ESTADO DE ARIZONA.

Artículo Primero. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, formule la misiva diplomática correspondiente al Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, Barack Obama, para que en defensa de los derechos humanos de los trabajadores indocumentados, impugne la ley Antimigrante SB 1070 aprobada en el Estado de Arizona, firmada ya por su Gobernadora, manifieste su profunda preocupación respecto de la aprobación de la misma ante el gobierno, en su conjunto, de ese país, por considerar que ésta ocasionará el acoso de los individuos de origen hispano, independientemente de su situación migratoria.

Artículo Segundo. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que, a través de los Consulados de México en los Estados Unidos de Norteamérica, se trabaje intensamente en la promoción y defensa de los derechos humanos de los migrantes mexicanos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal, así como a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y la adopción de las medidas conducentes.

Artículo Tercero. Remítase el presente Acuerdo al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que, de estimarlo pertinente, se adhieran al mismo, en beneficio de los trabajadores migrantes.

Artículo Cuarto. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



LVI
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. DALIA XÓCHITL GARRIDO RUBIO
PRESIDENTA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA QUE FORMULE LA MISIVA DIPLOMÁTICA CORRESPONDIENTE, A FIN DE DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES MEXICANOS EN CONTRA DE LA LEY ANTIMIGRANTE SB 1070 APROBADA EN EL ESTADO DE ARIZONA)